

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA=(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6.75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Audiencia Territorial de Valladolid**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Benavente

Juez suplente de Camarzana de Tera.

En el partido de Villalpando

Juez suplente de Villalba de la Lampreana
Juez de Villarrín de Campos.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 13 de Febrero de 1912.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—348

Ayuntamientos.**MORALES DEL VINO**

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento de este Municipio con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento, se les cita por el presente edicto para

que comparezcan al acto del sorteo el día 18 del actual y especialmente el primer domingo de Marzo próximo, día 3, a las ocho de la mañana, en que se verificará la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento que de no concurrir a esta Sala Consistorial, ni persona que los represente, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Mozos que se citan

José María López Blanco, nació el 27 de Abril de 1891, hijo de Enrique y de Francisca.

Claudio Hernández Viñas, hijo de Abundio y de Mercedes, nació el 30 de Julio de 1891.

Morales del Vino 14 Febrero 1912.—El Alcalde, Esteban Hernández. R—356

CARBAJALES DE ALBA

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria para el año de 1912; como así igualmente el padrón de edificios y solares para el expresado año y matrícula industrial, cuyos documentos se hallan expuestos al público por término de cinco días durante los cuales podrán ser examinados y presentar reclamaciones.

Carbajales de Alba 30 de Enero de 1912.—El Alcalde, Manuel Alonso. R—329

CORESES

Alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, el mozo Aquilino Ferreruela Giménez, que nació en este pueblo el 11 de Abril de 1891, hijo de Nicanor y Carmen, todos en ignorado paradero, se le cita para que comparezca o persona que le represente, en estas Casas Consistoriales a las operaciones siguientes:

Sorteo que dará principio a las siete de la mañana del día diez y ocho del actual.

Clasificación y declaración de soldados, que principiará a las ocho de la mañana del día tres de Marzo próximo a las ocho horas; con apercibimiento que de no comparecer a la clasificación, se le instruirá expediente de prófugo.

Corese 11 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Eladio Matallan. R—342

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día 12 del corriente, acordó aceptar el pa-

drón del arbitrio sobre Casinos y Círculos de recreo de esta capital, para el corriente año de 1912.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Impuestos y Arbitrios, durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en este periódico oficial, dentro del cual podrán formularse por escrito las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que de conformidad a lo decretado por la Alcaldía, en providencia de esta fecha, se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 21 de Febrero de 1912.—El Secretario, Mariano Prieto. R—415

PINO

En la noche del día 11 para el 12 del actual, le fué robada al vecino de este pueblo D. Pablo Antón Domínguez, una yegua, de la cuadra de su pertenencia, sita en el barrio del Tial, forzando la puerta con una reja de espigo y un espetón de fragua, cuyas señas quedan anotadas a continuación de este anuncio por si pudiera ser hallada.

Pino 14 de Febrero de 1912.—El Alcalde, José Campesino. R—341

Señas.

Una yegua cerrada, pelo negro, alzada siete cuartas, con un lunar en el belfo superior y otros dos lunares en la cruz efecto del roce del aparejo, otro lunar en la frente, maniviesa de la mano derecha, lleva aparejo sin baticola, con estribos cerrados portugueses.

FUENTESAUICO

Don Luis Gómez Villaboa Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentesauico.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta municipal de esta villa el proyecto de reparo vecinal de consumos para el año corriente de 1912, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el 22 del actual, a fin de que los contribuyentes, a quienes se notificará además la cuota señalada, por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante indicada Junta, ya sea por escrito o verbalmente, en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas el día tres del próximo mes de Marzo y hora de las diez de su mañana.

Fuentesauico 20 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Luis G. Villaboa.—P. S. M., El Secretario, Luis F. Palao. R—409

SANZOLES

Ignorándose el actual paradero del mozo Toribio Hernández Crespo, natural de Sanzoles, provincia de Zamora, hijo de Eugenio y Juana, que nació en esta Villa el 27 de Abril de 1891, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 10 del próximo mes de Febrero y hora de las diez, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga, en la inteligencia de ser dicho día el señalado para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento; y de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada al acto de referencia por ignorarse la actual residencia del interesado y de sus padres y que de la incomparecencia del mismo, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Sanzoles 29 de Enero de 1912.—El Alcalde, Lucas Coco. R—215

PUBLICA DE VALVERDE

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Sandín Centeno, que nació en este distrito en 3 de Mayo de 1891, así como el de sus padres Bernardo é Isabel, el cual mozo ha sido comprendido en el alistamiento bajo el número siete, se le cita por medio de la presente para el acto del sorteo y clasificación de soldados, actos que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 18 del actual, á las siete, y tres de Marzo á las nueve; previniéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Pública de Valverde 13 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Agustín Cid. R—371

ASPARIEGOS

El Ayuntamiento y asociados de este pueblo en sesión del día 7 de Enero, acordó: arrendar en pública licitación el arbitrio del Matadero público de este pueblo, por término de un año, á contar desde la fecha en que se apruebe el remate á favor del mejor postor, bajo las condiciones que á continuación se expresan y demás que constan en Secretaría, de que podrán enterarse los que deseen tomar parte en la subasta.

1.ª El precio que ha de servir de tipo para la subasta será el de setecientas pesetas y no se admitirán posturas que no cubran dicha cantidad, siendo éstas por pujas á la llana.

2.ª El arrendatario hará entrega en arcas municipales por trimestres adelantados de la cantidad en que se le adjudique la subasta objeto del arbitrio.

3.ª El arrendatario quedará obligado á poner local de su cuenta para el sacrificio de las reses é inspección de éstas.

4.ª Se autoriza al arrendatario para cobrar por los medios legales los derechos de degüello, sujetándose á la tarifa siguiente:

Por cada cabeza de ganado lanar ó cabrío, veinticinco céntimos de peseta.

Por cada arroba de res vacuna, cuarenta céntimos de id.

Por id. id. de ternera, cuarenta y cinco id.

Por id. id. de cerda, cincuenta céntimos id.

5.ª Los derechos con arreglo á la anterior tarifa, los cobrará el arrendatario al tiempo de sacrificarse las reses.

6.ª Los matarifes, tablajeros y traficantes que maten reses vacunas, lanares ó cabrías, con destino á la venta pública, las sacrificarán en el Matadero, donde se verificará la inspección y satisfarán el impuesto según tarifa.

7.ª Los cerdos pueden matarse por los particulares fuera del Matadero, pero proveyéndose previamente de la correspondiente licencia, expedida por el arrendatario y pagando los derechos según tarifa.

8.ª Los que faltaren á lo establecido en las dos anteriores reglas, serán multados como defraudadores al impuesto con diez pesetas por cada res que sacrifiquen además de pagar los derechos de tarifa.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento, á las diez de la mañana del día siguiente al en que termine el plazo de exposición al público del presente, que será por veintidós días, contados desde el en que aparezca inserto

en el periódico oficial de la provincia, deducidos los festivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aspariegos 10 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Joaquín Domínguez. R—345

COOMONTE

Para cumplir con lo acordado por la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, fecha 4 de Noviembre último de 1911, por la que se dispuso levantar la nota de prófugo al recluta Antonio Martínez y Martínez, número 2 del reemplazo de 1904 y sujeto á la revisión de 1912, y como se ignore el paradero de dicho mozo, si bien su familia manifiesta hallarse en la provincia de Guipúzcoa, domiciliado en Tolosa, plaza Nueva, número 17, se le cita por medio del presente para que comparezca al acto de la revisión de exenciones que tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Marzo en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, á las diez de la mañana; previniéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Coomonte 12 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Carlos Borrego. R—354

PELEAS DE ARRIBA

Don Alejandro Pérez Mateos, Alcalde Constitucional de Peleas de arriba.

Hago saber: Que necesitando un Recaudador para la cobranza de los arbitrios del consumo de esta localidad para el año corriente, que reúna buenas condiciones, con garantía suficiente á juicio de la Corporación, bajo las bases y anticipos que la misma le imponga, con el beneficio del 5 por 100 para partidas fallidas y 3 por 100 para premio de cobranza en el de consumo y el 3 por 100 para fallidas y 3 por 100 por premio de cobranza en el cupo de paja y leña, del importe total á que asciendan. Lo que se hace saber por medio del presente por si alguna persona quisiera optar á ello con las condiciones que se le impongan como queda dicho, se presente ante esta Corporación en el término de ocho días, desde que aparezca inserto el presente, para formalizar el contrato.

Peleas de arriba 12 Febrero de 1912.—El Alcalde, Alejandro Pérez. R—389

Don Alejandro Pérez Mateos, Alcalde Constitucional de Peleas de arriba.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento el mozo Fabriciano Bragado Rivero, del actual reemplazo, hijo de Sigifredo Bragado y Lucía Rivero, naturales de esta villa y residentes en Buenos Aires, se cita á dicho mozo por medio del presente, para que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 28 del corriente mes como último domingo; al cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar el día 10 del próximo Febrero; al sorteo de todos los comprendidos en el reemplazo que tendrá lugar el día 11 del mismo, así como á la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 3 de Marzo, primer domingo de dicho mes; haciendo uso si le conviene del derecho que le concede el artículo 95 de la vigente ley de Quintas; bajo los apercibimientos de Ley á que haya lugar.

Peleas de arriba 23 de Enero de 1912.—El Alcalde, Alejandro Pérez. R—200

BELVER DE LOS MONTES

Ignorándose el paradero de los mozos Felipe de Castro González, que nació en esta villa en 1.º de Mayo de 1891, y Eulogio Fernández Feo, nacido también en esta villa en 23 de Noviembre del mismo año, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento bajo los números 5 y 10, se les cita por medio de este anuncio para el sorteo y clasificación y declaración de soldados, actos que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días diez y ocho del presente mes á las siete de su mañana, y tres de Marzo á las nueve; cuya citación se les hace en sustitución de la que preceptua la vigente Ley, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Belver de los Montes 6 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Restituto González. R—283

MOGATAR

Ignorándose el actual paradero del mozo Norberto Rollón Lorenzo, natural de Mogatar, provincia de Zamora, que nació el 6 de Junio de 1891, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 28 del corriente mes y hora de las diez, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por representante legal á exponer cuanto á su derecho convenga, en la inteligencia de ser dicho día el señalado para la rectificación del citado alistamiento y de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada en el artículo 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado y de sus padres, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Mogatar 15 de Enero de 1912.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—128

SAN PEDRO DE ZAMUDIA

Don Leoncio Pastor Sastre, Alcalde Constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año corriente el mozo Eduardo Sastre Otero, hijo de Hilario y de María, é ignorándose su paradero y el de sus citados padres, se le cita á este interesado para todos los actos de la quinta que tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo y horas de las diez de su mañana, los días que la vigente ley de Quintas señala, para exponer lo que tenga por conveniente; apercibiéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Pedro de Zamudia 22 de Enero de 1912.—El Alcalde, Leoncio Pastor. R—211

MORALEJA DEL VINO

Fijadas en sesión de ayer las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio del pasado año de 1911, rendidas por el Depositario y Sr. Alcalde, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que en armonía con lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal, puedan ser examinadas por cuantos vecinos quieran hacerlo é interponer las reclamaciones que consideren oportunas; con apercibimiento, que transcurrido dicho plazo, no habrá lugar.

Moraleja del Vino 12 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Miguel Casaseca. R—364

PUEBLA DE SANABRIA

Don Ricardo José Escudero Arias, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

A los Ayuntamientos de este partido hago saber: Que hallándose terminadas las cuentas de ingresos y gastos de la Carcel de este partido, correspondientes al año 1911, he acordado convocar á la Junta de representantes de los Ayuntamientos, para que al octavo día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia y hora de las diez de la mañana, concurran á estas Casas Consistoriales, con objeto de examinarlas y prestarle su aprobación si la merecieren.

Puebla de Sanabria 8 de Febrero de 1912.—Ricardo J. Escudero. R—331

FUENTES DE ROPEL

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales rendidas por los Sres. Alcalde y Depositario del ejercicio de 1911, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cualquier vecino que lo desee y formular las observaciones que sean pertinentes.

Fuentes de Ropel 11 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Toribio Alonso. R—321

ABELÓN

No habiendo comparecido á las operaciones del alistamiento y su rectificación el mozo Martín Encalado Incógnito, hijo natural de Ricarda, natural de Fresnadillo, apesar de las operaciones practicadas para averiguar su residencia, puesto que data su ausencia de más de diez años, este Ayuntamiento acordó citarlo por medio del presente y edictos en los sitios de costumbre de esta localidad, para que se presente en esta Alcaldía el día 10 del mes de Febrero, día en que tendrá lugar el cierre definitivo de dicho alistamiento; apercibiéndole que de no comparecer será eliminado del mismo y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Abelón 29 de Enero de 1912.—El Alcalde, P. O., Tomás Diego. R—240

FUENTE EL CARNERO

Don Vicente Tomé Esteban, Alcalde Constitucional de Fuente el Carnero.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual, Argimiro Rodríguez Román, hijo de Ramón é Isabel, natural de este pueblo y residente en la actualidad con sus padres en la República Argentina, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca á las operaciones del expediente de reclutamiento que han de celebrarse en este Ayuntamiento y se expresan á continuación:

Al cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Febrero, sábado anterior al segundo domingo del mismo mes.

Al sorteo de los mozos que tendrá lugar el día 11 como segundo domingo del mismo mes y á la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el primer domingo día 3 de Marzo, pudiendo hacer uso para este acto del derecho que le concede el artículo 95 de la vigente ley de Quintas; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que hubiere lugar.

Fuente el Carnero 30 de Enero de 1912.—El Alcalde, Vicente Tomé. R—263

MAYALDE

Alistado en el de este pueblo para el reemplazo del año actual el mozo Félix Malillos Alvarez, que nació en el mismo el 1.º de Junio de 1891, hijo de Clemente y Manuela, cuyo paradero se ignora desde hace más de catorce años que se ausentó en compañía de sus padres.

Y no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo ni persona que le represente, se les cita por medio del presente anuncio para que lo verifiquen á las nueve del día 10 de Febrero próximo en la Casa Consistorial que se reunirá el Ayuntamiento para fallar definitivamente todas las reclamaciones de inclusión ó exclusión, autorizando y firmando las listas de los mozos que han de ser sorteados al día siguiente, en cumplimiento de la vigente ley de Reemplazos; advirtiéndole que aun cuando se le excluya por razón de ignorado paradero por más de diez años, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Mayalde 28 de Enero de 1912.—El Alcalde, Lorenzo González Rodríguez. R—269

MORALEJA DEL VINO

Don Miguel Casaseca Martínez, Alcalde Constitucional de Moraleja del Vino.

Hago saber: Que ignorándose la residencia de los mozos Modesto Riego González, hijo de Manuel y Catalina y Santos González Manso, de José y Marta, alistados para el reemplazo del año actual, así como la de sus padres, no han podido ser citados personalmente para la rectificación del alistamiento; en su virtud, por el presente se les cita para la rectificación y cierre definitivo del mismo y sorteo, operaciones que tendrán lugar en la Sala Capitular los días 10 y 11 del próximo mes de Febrero y hora de las diez; en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Moraleja del Vino 26 de Enero de 1912.—El Alcalde, Miguel Casaseca. R—293

LA BÓVEDA

Habiéndose incluido en el alistamiento del actual reemplazo para el Ejército con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente Ley los mozos Angel Moreda Sánchez, hijo de Braulio y María Luisa y Blas Malmierca Esteban, hijo de Isidoro y María,

se les cita para la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 28 del actual á las diez de su mañana, ó en su caso para que comparezcan el sábado 10 del mes de Febrero próximo en que ha de tener lugar la lectura y cierre definitivo del alistamiento; bajo apercibimiento, sino comparecen de seguirse los perjuicios á que hubiere lugar, por ignorar este Ayuntamiento su actual paradero.

La Bóveda 26 de Enero de 1912.—El Alcalde, Wenceslao Guerra. R—268

VEGA DE TERA

Ignorándose el paradero del mozo José Bermejo Villar, hijo de Basilio y María, nacido en Junquera de Tera, en 9 de Diciembre de 1891, y hallándose comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el actual reemplazo, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en la Casa Coesistorial de este Ayuntamiento personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga, antes de la definitiva rectificación y cierre del alistamiento que tendrá lugar el día 10 del mes de Febrero próximo venidero, y que de la no comparecencia del mismo le parará el perjuicio de derecho; cuyo anuncio es por segunda vez, por no haberse visto anunciado el que con el mismo objeto se mandó en 19 del corriente, suponiéndose extraviado.

Vega de Tera 28 de Enero de 1912.—El Alcalde, Miguel Llorden. R—250

POBLADURA DE VALDERADUEY

Don Marcelino Vega Matías, Alcalde Constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que el mozo número 3 del alistamiento de este pueblo Ildefonso de la Iglesia Expósito, hijo de padres desconocidos, se cita por medio del presente para que comparezca al acto de la rectificación del mismo, que tendrá lugar el 28 de los corrientes en la Sala de sesiones; advirtiéndole que se le excluirá del referido alistamiento si no comparece en el expresado día, por ser desconocido é ignorar la residencia del mozo.

Pobladura de Valderaduey 21 de Enero de 1912.—El Alcalde, Marcelino Vega. R—187

TRABAZOS

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de alistamiento y su rectificación practicadas en este Ayuntamiento, para el presente reemplazo, los mozos:

Adolfo Botella Lagarejos, hijo de Angel y Baltasara.

Mariano Basallo de los Santos, hijo de Gaspar y María.

Manuel Pérez García, hijo de Melchor y Juliana.

Pablo Pedruelo Blanco, hijo de Manuel y Teresa.

Cuyo paradero se ignora como igualmente el de sus padres, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan el día 4 del actual, á la continuación de la rectificación del alistamiento ó el día 10 del mismo mes al cierre definitivo del mismo, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Trabazos 29 de Enero de 1912.—El Alcalde, Manuel Martín. R—211

FIGUERUELA DE ARRIBA

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan y hallándose comprendidos en el alistamiento de este distrito para el actual reemplazo, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante antes del día 10 de Febrero próximo, á las doce, á fin de exponer cuanto á su derecho convenga acerca de dicho alistamiento, en la inteligencia que de no efectuarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Andrés Nieto Alvarez, que nació en Moldones el 1.º de Febrero de 1891, hijo de Guillermo y de Pilar, naturales de Hermisende.

Julián Vega Arias, nacido en Riomanzanas el 15 de Marzo de dicho año, hijo de Pablo y María.

Alfonso Bernardino Fernández Fernández, nacido en Villarino Manzanas el 8 de Septiembre del mismo año, hijo de Isidro natural de Benavente y de Florentina que lo es Allones, provincia de Oviedo.

Figueruela de arriba 28 de Enero de 1912.—El Alcalde, Santos Codesal. R—239

VENIALBO

Ignorándose el paradero del mozo Alfonso Conde Domínguez, que nació en esta villa el 19 de Enero de 1891, hijo de Pablo y María, que ha sido alistado en esta localidad con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente se le cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial antes del 10 de Febrero, cierre definitivo del alistamiento, por no haberlo verificado á la rectificación del mismo, en la inteligencia de que este edicto es en sustitución de la citación por no saber su paradero y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Venialbo 29 de Enero de 1912.—El Alcalde, Bienvenido Rodríguez. R—247

CAÑIZAL

Ignorándose el paradero del mozo Eusebio Sánchez Rodríguez, natural de este pueblo, que nació el día 26 de Septiembre del año de 1891, á pesar de las averiguaciones practicadas al efecto, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes ó personas de quien dependa que por el presente edicto se le cita para el día 28 de los corrientes y 10 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, para que comparezca á los actos de rectificación definitiva y cierre de las listas de mozos alistados, personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho pueda convenirle; en la inteligencia que de no concurrir á dichos actos se considerará como muerto y eliminado del alistamiento, de conformidad con lo preceptuado por la regla 4.ª del artículo 88 de la vigente ley de Reemplazos y sin perjuicio de que si en otra ocasión se pudiera averiguar el paradero de repetido mozo se le aplique la penalidad que le corresponda, cuyo anuncio se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la vigente ley de Reemplazos.

Cañizal 23 de Enero de 1912.—El Alcalde, Lorenzo Sierra. R—190

JAMBRINA

Ignorándose el paradero del mozo Nazario Rodríguez Gómez, hijo de Manuel y Emilia, natural de este término, sorteado en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á las ocho horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo, á exponer cuanto á su derecho convenga en el acto de la clasificación que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto le ocasionará el perjuicio que señala el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento, y además de la declaración de prófugo que en su día puede caberle según el artículo 157 de la repetida ley.

Jambrina 19 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Severiano Campo. R—348

ALCAÑICES

Formalizado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante el expresado término los contribuyentes pueden examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Alcañices 14 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Francisco Corcobado. R—413

SAN PEDRO DE LA NAVE

Don Gregorio Fernández Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de la Nave.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º, artículo 40 de la Ley, el mozo Mateo Macías Bartolomé, natural de Almendra, en este distrito, hijo de Juan, ya difunto y de Rosalía, uno y otra ausentes en la actualidad de esta localidad, se cita por medio del presente á dichos interesados para el acto de la rectificación del alistamiento el día 28 del corriente, al cierre definitivo del mismo y sorteo en los días 10 y 11 de Febrero próximo respectivamente, así como también al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 3 del próximo mes de Marzo del corriente año, cuyos actos todos ellos tendrán lugar ante este Ayuntamiento en su Casa Capitular y días señalados y hora de las nueve de sus mañanas, y suponiendo quizás se hallen en la República Argentina, se ha pasado también atenta comunicación con las cédulas de citación necesarias al Sr. Cónsul de España en Buenos Aires; apercibidos que de no comparecer en primer caso ó remitir los documentos necesarios en el segundo, en tiempo hábil para ello, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Pedro de la Nave 15 de Enero de 1912.—El Alcalde, P. O., Jacinto Fernández, Secretario.

R—159

ALFARAZ

Ignorándose el paradero del mozo José Dolores Prieto, que nació en este pueblo el día 2 de Septiembre de 1891, y hallándose comprendido en el alistamiento del mismo para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que el día 28 del corriente y hora de las nueve, comparezca en esta Casa Consistorial, ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en citado día.

Y no habiendo podido hacerle la citación por la causa expresada, se hace por medio del presente en el periódico oficial de esta provincia á los efectos consiguientes.

Alfaraz 20 de Enero de 1912.—El Alcalde, Juan Pardo.

R—174

BENEGILES

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º, artículo 40 de la Ley el mozo José María Valderrábano Sánchez, hijo de Tomás y Valeriana, cuyo paradero, lo mismo que el de sus padres se ignora hace más de diez y seis años, se cita por medio del presente para que comparezca al acto de rectificación del mismo que tendrá lugar el día 28 del corriente en la Casa Consistorial; advirtiéndole que se le excluirá del referido alistamiento si no comparece en expresado día, por ignorar la residencia del mozo y de sus padres.

Benegiles 15 de Enero de 1912.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Pedro Enriquez.

R—173

GÁNAME

A los efectos de rectificación y cierre del alistamiento de mozos de este distrito y en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazos, se hace saber que el mozo Bernardo Generoso, hijo de padre desconocido y de María Heras, que nació en este pueblo en 14 de Enero de 1891 y que á los pocos meses de edad desaparecieron madre é hijo del referido pueblo, ignorándose su paradero, por el presente cito y llamo á dicho mozo para que se presente á los indicados actos que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 26 del actual y 10 del próximo Febrero, pues de lo contrario se le instruirá el oportuno expediente.

Gáname 17 de Enero de 1912.—El Alcalde, Manuel Gonzalo.

R—172

REPARTIMIENTOS

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos los repartimientos de consumos de los pueblos siguientes:

San Pedro de Zamudía, Pozoantiguo, Quintanilla del Olmo, Villardiegua de la Ribera, Fuentes-

preadas, Sobradillo de Palomares, Malillos, Sogo, Fresno de la Ribera, Villalube, Peque, Morerueta de Tábara, Púbrica de Valverde, Entrala, Muga de Sayago, Burganes de Valverde, Morales de Valverde, Peleagonzalo, Fuentesecas, Rionegro del Puente, Otero de Sariegos, Valdemerilla.

También se encuentran expuestos al público por el término de ocho días los repartimientos de rastrogera y barbechera de los siguientes pueblos: Quintanilla del Olmo, Peque.

Por igual plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos del arbitrio extraordinario de paja y leña de los pueblos siguientes:

Villardiegua de la Ribera, Villalba de la Lampreana, Villardiga, Rionegro del Puente, Fuentesecas, Morales de Valverde, Villalube, Fresno de la Ribera, Sobradillo de Palomares, Fuentes de Ropel, Valdemerilla

Juzgados de primera instancia.

FUENTESAUICO

Don Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de instrucción de Fuentesauico.

Hago saber: Que en el sumario número cuarenta y uno de mil novecientos once, por robo de trigo en la panera de Antonio Nieto Campo, vecino que fué de San Miguel de la Ribera, se ha dictado la siguiente providencia del Juez Sr. Martínez Arnaud.

Fuentesauico á trece de Enero de mil novecientos doce.—Las anteriores diligencias únanse al sumario de su razón é instrúyase de los derechos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Sebastiana y Josefa Nieto Elvira, expidiéndose exhortos con los insertos necesarios á los Jueces de Bermillo y Salamanca, y para la notificación de esta providencia á Margarita Nieto Elvira, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, toda vez, se desconoce su domicilio. Lo acordó y rubrica S. S.ª y doy fé.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Alfredo Suarez Inclán.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Margarita Nieto Elvira, de domicilio desconocido, se expide el presente en Fuentesauico á trece de Febrero de mil novecientos doce.—Leopoldo Martínez.—El Secretario judicial, Alfredo Suarez.

R—381

PUEBLA DE SANABRIA

Núñez Cabadas, Marcelo; domiciliado últimamente en San Miguel de Lomba, comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de instrucción de esta villa para ser oído en causa que por denuncia de Francisco Fernández López se le instruye por infidelidad en la custodia de documentos.

Puebla de Sanabria catorce de Febrero de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Enrique F. Alvarez.

R—376

ALCAÑICES

Don Cayetano Leal Fidalgo, Juez de primera instancia sustituto de este partido, por vacante del Juzgado.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía á instancia del Procurador D. Angel España Barreña, en nombre y representación de Doña Paula Alonso Andrés y otros vecinos de Faramontanos de Tábara, contra José Ferrero Colino y otros de la misma vecindad, representados los personados en autos por el Procurador D. Santiago Prieto Blanco, sobre nulidad de la cédula testamentaria otorgada por D. Mariano Alonso Andrés, he dictado con fecha veintidos de Enero del corriente año sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Alcañices á veintidos de Enero de mil novecientos doce, el Sr. D. Cayetano Leal Fidalgo, Juez de primera instancia sustituto de este partido, por vacante del Juzgado, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos á instancia del Procurador D. Angel España Barreña, en nombre y con poder bastante de D. Felipe, Doña Paula y Doña María Manuela Alonso Andrés, y por fallecimiento del primero hoy sus herederos, D. Jerónimo y Don Isidoro Alonso Pérez, acompañadas las dos últimas de sus respectivos maridos D. Julián Carro Pérez y D. Florencio Fernández Lagarejos, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Faramontanos de Tábara, defendidos por el Letrado

D. Clodoaldo Prieto Losada, seguidos dichos autos con D. José Ferrero Colino, por sí y en representación legítima de su esposa Eustoquia Fernández Fincias, Inocencio Alonso Romero y su mujer Amada Espada González, Isidora Cruz, Inocencio Vara Andrés, en representación legítima de sus hijos menores de edad José, Ceferino, María y Manuela Vara Alonso, Gregorio Alonso Colino y Manuel Pérez, éste como marido de Josefa Alonso Colino y Francisca Colino como madre y representante legítima de los menores Casilda, Bernardo, Manuel, José y Balbina Alonso Colino, todos labradores y vecinos de Faramontanos de Tábara, de los cuales sólo han comparecido en los autos José Ferrero Colino é Inocencio Alonso, por sí y su mujer Amada Espada, representados por el Procurador Don Santiago Prieto Blanco, con poder bastante y defendidos por el Letrado D. Manuel Reguero Silva, y respecto de los demás se sigue el juicio en rebeldía, litigando demandantes y demandados por sus derechos propios y representaciones expresadas, cuya demanda versa sobre nulidad de la cédula testamentaria otorgada por D. Mariano Alonso Andrés, vecino que fué de Faramontanos, en el mismo pueblo, el veintisiete de Enero de mil novecientos diez, ante testigos y sin intervención de Notario, por ser el caso en inminente peligro de muerte.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la presente demanda formulada por el Procurador señor España en nombre de los actores Doña Paula, María Manuela y Felipe Alonso Andrés y por fallecimiento de éste los hijos del mismo D. Jerónimo é Isidoro Alonso Pérez, sobre nulidad del testamento de autos otorgado por D. Mariano Alonso Andrés, en Faramontanos, el día veintisiete de Enero de mil novecientos diez, ante testigos y sin intervención de Notario, declarando válido dicho testamento y absolviendo de la demanda á José Ferrero Colino, Inocencio Alonso Romero y demás demandados, sin hacer especial condena de costas; y reintégrese por la parte demandante la diferencia de papel empleado, con el correspondiente de pagos al Estado—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cayetano Leal.—Rubricado.»

Y mediante á que los demandados Isidora Cruz, Inocencio Vara Andrés, en representación de sus hijos menores, Gregorio Alonso Colino, Josefa Alonso Colino y su marido Manuel Pérez y Francisca Colino, como madre y en la representación de sus hijos menores, se hallan en rebeldía y así declarados en estos autos, se publica por medio del presente edicto el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los mismos, para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcañices á nueve de Febrero de mil novecientos doce.—Cayetano Leal.—Ante mí, Angel Martín.

R—357

BENAVENTE

Julio Labajo Núñez; hijo de Fernando y de María, domiciliado últimamente en León, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Benavente, para ser emplazado en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

Benavente ocho de Febrero de mil novecientos doce.—Vicente J. Martín.—El Secretario judicial, Licenciado Fernando García.

R—360

ARANDA DE DUERO

Apellidos, nombre y apodos del citado: Pereira Seres de Oliveira, Juan; comparecerá en término de veinte días ante el Juzgado de instrucción de Aranda de Duero para ingresar en la Carcel del partido en causa por estafas, instruida por este Juzgado.

Aranda de Duero once de Febrero de mil novecientos doce.—El Juez, José Armenteros.

R—362

LEDESMA

Salazar, José, (a) Moreno, gitano, cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado por sustracción de caballerías, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ledesma para constituirse en prisión y ser indagado en el sumario que por tal delito se sigue.

Ledesma doce de Febrero de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Lucio Chueca.

R—361